



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN EUROPEA

Año 2008

VII Legislatura

Número 4

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2008

ORDEN DEL DÍA

- I. Elección de presidente y vicepresidente de la Comisión.

 - II. Proposición de ley de modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre hombres y mujeres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, formulada por el grupo parlamentario Popular.
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las 11 horas y 7 minutos.

I. Elección de presidente y vicepresidente de la Comisión.

Votación para elegir presidente y vicepresidente de la Comisión..... 39

II. Proposición de ley de modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre hombres y mujeres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

La señora [González López](#), del G.P. Popular, defiende la proposición de ley40

En el turno general de intervenciones, participan:

La señora [Rosique Rodríguez](#), del G.P. Socialista41

El señor [Pujante Diekmann](#), del G.P. Mixto42

La señora [González López](#)42

Se somete a votación la proposición de ley43

Se levanta la sesión a las 11 horas y 38 minutos.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL):

Señorías, se abre la sesión.

El primer punto del orden del día es la [elección de presidente y vicepresidente de esta Comisión](#).

Esta Presidencia da cuenta de la renuncia al cargo de diputada regional, formulada por doña María José Nicolás Martínez, del grupo parlamentario Popular, mediante escrito VII-4427, y de doña Rosa Peñalver Pérez, del grupo parlamentario Socialista, mediante escrito VII-4760, los cuales han sido conocidos por la Mesa de la Cámara en sesiones celebradas el 14 de abril y 6 de mayo respectivamente. En consecuencia, dejan de formar parte de la Comisión, por el grupo parlamentario Popular, doña María José Nicolás, que ostentaba el cargo de presidenta de la Comisión, y doña Rosa Peñalver Pérez, por el grupo parlamentario Socialista, que ostentaba el cargo de vicepresidenta.

Da cuenta esta Presidenta, a su vez, de la incorporación de doña Ascensión Carreño Fernández y de don José Ramón Jara Vera, quienes han sido designados por sus respectivos grupos parlamentarios para formar parte de la misma.

Quedan, por tanto, vacantes los cargos de presidente y vicepresidente de la Mesa de la Comisión, y procede, consecuentemente, su provisión, que ésta es la razón que justifica la presencia del presidente de la Asamblea.

Vamos, pues, a proceder a la elección de presidente y vicepresidente de la Mesa de esta Comisión. Se efectuará la elección según lo dispuesto en el artículo 60.2 del Reglamento, en votación única por papeletas, expresando un solo nombre en cada papeleta. Será presidente el que obtenga mayor número de votos y vicepresidente, el que le siga en el escrutinio.

Vamos a proceder a la votación. El secretario, señor Chico, irá llamando a sus señorías.

SR. CHICO FERNÁNDEZ (SECRETARIO):

Don José Antonio Ruiz Vivo.

Don Manuel Campos Sánchez.

Don Martín Quiñonero Sánchez, que viene en sustitución de don Víctor Manuel Martínez Muñoz.

Doña Severa González López, que viene en sustitución de don Juan Carlos Ruiz López.

Don Juan Antonio Sánchez-Castañol, que viene en sustitución de don Pedro Antonio Sánchez López.

Don Domingo José Segado Martínez.

Doña María Ascensión Carreño Fernández.

Don Francisco Javier Oñate Marín.

Don Mariano García Pérez.

Don Bartolomé Soler Sánchez.

Don José Ramón Jara Vera.

Don José Antonio Pujante Diekmann.

Y Pedro Chico Fernández.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL):

Vamos a hacer el recuento.

Ascensión Carreño.

José Ramón Jara.

En blanco.

José Ramón Jara.

Ascensión Carreño.

José Ramón Jara.

Ascensión Carreño.

Ascensión Carreño.

Ascensión Carreño.

José Ramón Jara.

Ascensión Carreño.

Ascensión Carreño.

Ascensión Carreño.

Señorías, el resultado de la votación ha sido el siguiente: trece votos emitidos, los trece válidos; votos en blanco, uno. Votos a favor de doña Ascensión Carreño, ocho. Votos a favor de don José Ramón Jara, cuatro.

Resulta elegida y proclamada presidenta de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea doña Ascensión Carreño. Y resulta elegido y proclamado vicepresidente de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea, don José Ramón Jara.

Mi enhorabuena a ambos.

Se pueden incorporar inmediatamente a la Mesa para que continúe el orden del día de la sesión.

Señora Carreño y señor Jara, ocupen su lugar. (*Aplausos*)

SRA. CARREÑO FERNÁNDEZ (PRESIDENTA):

En primer lugar, quiero agradecer la confianza que han depositado sus señorías en mi persona para desempeñar el cargo de presidenta de esta Comisión, y también del vicepresidente. Creo que tenemos por delante tres años en los que podemos hacer, creo, cosas importantes a través de esta Comisión, y desde luego éste es el propósito nuestro, de mi grupo, y de todas las personas que lo componen. Esperemos que sea muy fructífera esta Comisión y que salgan cosas importantes de ella.

Vamos a empezar con el primer punto del día de hoy, aprobación del acta de las sesiones anteriores, los números 2 y 3, del 30 de noviembre de 2007 y del 4 de abril de 2008, respectivamente. Votos a favor. ¿Por unanimidad, no? Se aprueba por unanimidad.

El segundo punto: [debate y votación, por el procedimiento de lectura única, de la Proposición de ley de modificación de la Ley 7 /2007, de 4 de abril, para la igualdad ente mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia](#), formulada por el grupo Popular.

Tiene la palabra la señora González.

SRA. GONZÁLEZ LÓPEZ:

Gracias, señora presidenta.

Señorías, buenos días.

En primer lugar, felicitar, en nombre del grupo parlamentario Popular, tanto a la señora Carreño como al señor Jara por la reciente elección de sus cargos, como presidenta y vicepresidente respectivamente, en esta Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea.

Señorías, permítanme ustedes exponer brevemente los hechos y circunstancias que han dado como resultado que estemos hoy debatiendo sobre la derogación del apartado a) del artículo 60 de la Ley 7/2007, para la igualdad de mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

La citada ley fue aprobada por el Pleno de esta Cámara el pasado 28 de marzo de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 21, de 21 de abril de 2007, y la misma tiene por objeto hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la regulación de aquellos aspectos orientados a la promoción y consecución de dicha igualdad, y a combatir de modo integral la violencia de género.

Con fecha 19 de junio de 2007, después de publicarse dicha ley en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los servicios jurídicos de la Consejería de Presidencia de nuestra Comunidad -recordemos que el Instituto de la Mujer dependía en la legislatura pasada de dicha Consejería- reciben de la Dirección General de Desarrollo Autonómico, dependiente del Ministerio de Administraciones Públicas, un documento, una comunicación en la que plantean una observación a este artículo al que hemos hecho referencia anteriormente, al artículo 60, apartado a), de esta ley.

Según la Administración del Estado, la Ley 7/2007 vulnera en este artículo el principio de autonomía local, constitucionalmente consagrado, y conforme a los cauces previstos en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, considera que el cauce -dice textualmente esta solicitud- previsto concretamente en este artículo, el de la cooperación, permitirá la búsqueda de una solución adecuada a fin de evitar -y así lo dice textualmente- el recurso de inconstitucionalidad en este artículo.

La Ley Orgánica 2/1979, en su artículo 33, prevé una serie de mecanismos, con la finalidad de evitar ese recurso de inconstitucionalidad, y los mecanismos o requisitos que se piden son los siguientes: que se reúna una comisión bilateral de cooperación entre la Administración General del Estado y la respectiva comunidad autónoma, y posteriormente, dentro de esa comisión bilateral, que se cree un grupo de trabajo para estudiar en el seno de ese equipo, de ese grupo de trabajo interadministrativo entre Administración central del Estado y

Comunidad Autónoma de Murcia, la búsqueda de una solución, ¿para evitar qué? Pues para evitar que la Administración central del Estado promueva un recurso de inconstitucionalidad contra ese apartado del artículo 60.

Tal y como cita el artículo 33.2, como acabo de decir, la Comisión bilateral de Cooperación y Administración General del Estado se reunió el pasado mes de julio del año 2007, teniendo como valedora en esa reunión de esa comisión bilateral el llegar a un acuerdo; llegar a un acuerdo por la vía de la negociación para evitar, lo que decíamos anteriormente, que la Administración central propusiera o presentara un recurso de inconstitucionalidad.

Los planteamientos esgrimidos por dicha Dirección General para promover, para derogar, eliminar radicalmente ese apartado a) del artículo 60 son varios.

Yo realmente he tenido conocimiento del informe, que se acompaña junto con este comunicado, y viene a decir lo siguiente:

El artículo 60, apartado a), de la Ley 7/2007 es un artículo donde se imponen sanciones económicas a los ayuntamientos, administraciones locales, que incumplan con la obligación de elaborar, aprobar, controlar y evaluar periódicamente sus planes municipales de igualdad. Sí que es cierto que la ley, en la disposición adicional de la Ley 7/2007, se cita textualmente la obligación de los ayuntamientos, de las administraciones locales, de aprobar en un año, desde la entrada en vigor de la ley, sus propios planes municipales de igualdad. Y lo que dice este artículo 60, apartado a), o lo que decía, y a partir de hoy no va a decir este artículo 60, es que la Administración regional se estaba, de alguna forma, metiendo en la casa de una Administración local, inferior, aunque tiene una competencia propia atribuida por esta ley regional. Una vez que se publica y se aprueba, le da una competencia propia atribuida a la Administración local, que es la de aprobar sus planes municipales de igualdad; lo que no puede, según dice así el Ministerio de Administraciones Públicas, es tipificar una sanción económica por el incumplimiento. Eso es lo que viene a decir todo este informe de legislación, articulado y demás.

Como la Consejería de Política Social es actualmente competente en los temas de mujer, nuestro consejero, como no podía ser de otra forma, tuvo una reunión con la ministra de Administraciones Públicas el pasado mes de julio. De esa reunión se constituyó el equipo de trabajo. El equipo de trabajo trabajó en función del informe que el Ministerio de Administraciones Públicas emitió, y han llegado a un acuerdo de negociación, un acuerdo de colaboración interadministrativo, que no es otro que eliminar, derogar el apartado a) del artículo 60.

Entonces, lo que esta mañana aquí trae este grupo parlamentario es una proposición de modificación de la Ley 7/2007, como el acuerdo que se llevó a cabo en esa comisión bilateral. Ese acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el plazo de seis

meses desde la publicación, ese acuerdo de derogación de ese apartado a) del artículo 60 tenía que ser debatido en la Asamblea, y eso es lo que esta mañana estamos haciendo aquí; es decir, para eso se ha traído esta proposición de modificación de ley.

Y el artículo 60 quedaría como un artículo único y diría lo siguiente: “Infracciones graves. Constituye infracción grave el incumplimiento de la obligación de confidencialidad respecto de datos personales, sociales y sanitarios de mujeres que obren en los expedientes tramitados, en aplicación de lo establecido en el artículo 48 de la presente ley.

Disposición final. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Y nada más. Solicitar al resto de grupos parlamentarios el voto favorable a esta proposición de modificación de ley que este grupo presenta aquí esta mañana.

Gracias, señora presidenta.

SRA. CARREÑO FERNÁNDEZ (PRESIDENTA):

Muchas gracias a usted, señora González.

Pasamos al turno general de intervenciones, y para ello tiene la palabra, por parte del grupo Socialista, la señora Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Sí, gracias, señora presidenta.

En primer lugar, sean mis palabras para felicitarla por su reciente nombramiento como presidenta de esta Comisión, a usted y al vicepresidente, don José Ramón Jara, compañero del grupo Socialista. Les deseo mucho acierto en su gestión, que seguro que lo van a tener.

Yo creo que la representante del grupo parlamentario Popular ha explicado muy bien en qué consiste esta modificación en un artículo concreto de la Ley de Igualdad. Y, efectivamente, cuando se aprueba una ley por parte de una Comunidad Autónoma que tiene en alguno de sus artículos indicio de inconstitucionalidad, pues el Ministerio de Administraciones Públicas tiene todo un procedimiento establecido, hay todo un procedimiento establecido, que es el que se ha seguido. Nada que objetar al respecto, y vamos a apoyar lo que es la modificación en este artículo.

Sí quisiera aprovechar esta ocasión, en primer lugar para decir que efectivamente estamos haciendo la modificación a través de una proposición de ley de un proyecto de ley. Es decir, es un proyecto del Gobierno, por lo tanto tendría que ser el Gobierno quien presentara la modificación de ese artículo. Es verdad que posiblemente por economía procedimental, es decir, por ahorrar tiempo y por agilizar lo que es esta tramitación, se haya utilizado esa vía.

En todo caso, no es la primera vez que tenemos que

abordar modificaciones de leyes por visos de inconstitucionalidad. Yo quiero recordar la Ley regional de Puertos, que tuvo que ser modificada en esta Asamblea también, por advertencia de inconstitucionalidad por parte del Ministerio de Administraciones Públicas. Una ley que desde el grupo parlamentario Socialista advertimos en el debate de su aprobación en esta Cámara los visos de inconstitucionalidad que tenía. Lamentamos en aquel momento que no se nos hiciera caso, y tuvimos, un año después, que proceder a la modificación de dicha ley, porque efectivamente el Gobierno regional tuvo que reconocer la inconstitucionalidad de la misma.

Quiero apuntar esto para, en nombre del grupo parlamentario Socialista, pedirle desde la Comisión al Gobierno regional que revise con más cautela los artículos, los planteamientos, el contenido de las leyes que se presenten en esta Cámara, para evitar que esto se siga produciendo con asiduidad. Es decir, esto se puede producir una vez, dos veces, pero no sería buena imagen para la Región de Murcia y para, digamos, la potestad legislativa que tiene la Cámara, que el Ministerio de Administraciones Públicas se vea obligado a enmendarlos la plana por visos de inconstitucionalidad.

Y aprovecho esta oportunidad también para decir que en los proyectos de ley tenemos tamices, es decir, tenemos filtros que son una garantía para los grupos parlamentarios; por ejemplo, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, fundamental a la hora de aprobar una ley, o el Consejo Económico y Social.

Y desde el grupo parlamentario Socialista echamos en falta, y quiero aprovechar esta oportunidad, para que en el caso de que no sean proyectos de ley que ya tienen esos tamices y esos filtros como garantía, sino que sean proposiciones de ley que se presentan a través de los grupos parlamentarios, que como mínimo pudiéramos contar con informes jurídicos de la Cámara que nos advirtieran, no me refiero ya a los contenidos, pero sí sobre la posible inconstitucionalidad que pudiera tener una ley que aprobamos los grupos parlamentarios, porque cuando los grupos parlamentarios aprobamos una proposición de ley es que lo hacemos sin ningún informe jurídico que nos advierta, por ejemplo, de estas cuestiones que se podrían producir, y que, vuelvo a recordar, se produjo con la Ley de Puertos, que fue una proposición de ley y no un proyecto de ley; por lo tanto, lo hicimos sin ningún informe jurídico que nos advirtiera de la posible inconstitucionalidad.

Simplemente dejar esas puntualizaciones, que creo que ayudarían a que lo que apruebe la Cámara no tuviera que ser modificado con posterioridad, y en el ánimo de hacer una oposición constructiva y de apuntar estos argumentos para mejorar las conclusiones a las que llegue la Cámara. Más allá de que nos gustaría, lógicamente, desde el grupo parlamentario Socialista, que el abordar la modificación de la Ley de Igualdad hoy no nos limitáramos sólo a este punto, sino que pudiéramos tener la

oportunidad de modificarla, porque, como saben sus señorías, nosotros entendimos que esta ley era muy deficitaria en sus contenidos, que era más bien un plan de igualdad, que no una ley, que no aportaba nada nuevo, y eso fue lo que produjo la abstención del grupo parlamentario Socialista. Nos hubiese encantado que esta vía hubiese servido también para mejorar la ley en todos aquellos aspectos que entendimos que no respondían a las necesidades que las mujeres tienen en materia de igualdad en nuestra región.

Gracias, señora presidenta.

SRA. CARREÑO FERNÁNDEZ (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señora Rosique.

Tiene la palabra, por el grupo parlamentario Mixto, el señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Muchas gracias, señora presidenta.

Me hago eco de las anteriores intervenciones, en el sentido de felicitarla como nueva presidenta de esta Comisión, así como al vicepresidente de la misma.

En este caso concreto yo creo que se trata de una modificación necesaria, fundamentalmente porque desde el punto de vista jurídico se hace una clara referencia a la posible inconstitucionalidad del artículo 60, en el apartado a), y en consecuencia no vamos a discutir dicha cuestión, y por tanto la vamos a apoyar.

Sí que nos gustaría, y por eso lo voy a plantear, para que fundamentalmente conste en acta, que por lo que respecta al espíritu del artículo, yo creo que sí sería conveniente en el futuro plantear una modificación de esta ley en este aspecto, y ya abrirlo a otros aspectos, como ha señalado la señora Rosique, con el fin de mejorar la misma. Pero concretamente sobre este artículo yo creo que sería interesante mantener el espíritu que inspiraba el artículo 60, apartado a). Bien es cierto que la letra, tal y como viene planteada, no encaja, por esa posible inconstitucionalidad, pero sí que se puede buscar un acomodo con otra letra que evite esa inconstitucionalidad. Quizá, tal vez, ese acomodo podría ser, en lugar de plantear el recurso a la infracción como procedimiento para obligar a los ayuntamientos a que desarrollen los planes de igualdad, el plantear la bonificación; es decir, se bonificará, en lugar de se planteará la infracción, se bonificará a aquellos ayuntamientos que desarrollen, elaboren, controlen y evalúen los planes o programas de igualdad de oportunidades, con lo cual se solventaría de alguna forma o se podría solventar ese problema y, por tanto, lo que el espíritu de ese apartado plantea se puede garantizar. Lo planteo como idea, que puede ser recogida a la vuelta del próximo año legislativo, y yo creo que podríamos incluso consensuar el espíritu, en fin, la letra de ese artículo, que se podría perfectamente introducir.

Por lo demás, no tenemos más remedio, por obvia lógica jurídica, que apoyar la modificación de la ley. Pero nos gustaría que en el futuro se recogiese ese espíritu en otra letra que tuviese acomodo legal.

Muchas gracias.

SRA. CARREÑO FERNÁNDEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señor Pujante.

Por el grupo parlamentario Popular, tiene la palabra la señora González.

SRA. GONZÁLEZ LÓPEZ:

Gracias, señora presidenta.

En primer lugar, como no podría ser de otra forma, agradecer el voto favorable de ambos grupos parlamentarios. Sí que es cierto, y creo que recogemos el guante de ambas propuestas, una, la que hacía la señora Rosique, por parte del grupo parlamentario Socialista, para que no vuelva a ocurrir lo que ocurrió con la Ley de Costas y Puertos, y con esta ley. ¿Por qué? Pues porque eso, de alguna forma, deja constancia de que los trámites previos no han surtido efecto. Pero sí que es cierto, y yo quiero recordarle, que para la tramitación de esta Ley 7/2007 se contó con los informes positivos, favorables, tanto del Consejo Económico y Social como del Consejo Jurídico de la Región de Murcia. Entonces, en ninguno de esos dos informes, que yo sí que he tenido oportunidad de leer, y más que releer, por si hacía mención en algún apartado de esta inconstitucionalidad, no han hecho mención en ningún momento a la cuestión planteada por la Administración central.

Por lo tanto, sí que sería posible trabajar en el seno de esta Comisión, y para eso creo que la señora presidenta va a recoger su propuesta, trabajar en el seno de esta Comisión para que esto, en la medida de nuestras posibilidades, no vuelva a ocurrir.

Y en cuanto a lo que decía el portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, sí que es cierto que desde el punto de vista municipal, la obligatoriedad que impone la ley de que en el plazo de un año, vamos a ponerle año y medio, es que realmente el tiempo no es lo importante en este momento, pero sí que es cierto que está comprobado, y todo el mundo así lo ha dicho, lo ha dejado plasmado, que los planes municipales de igualdad deberían de ser obligatorios en todos los ayuntamientos, porque es la única forma de promover y la única forma de llegar y conseguir esa igualdad plena en la Administración local, máxime cuando hablamos y salimos de la esfera local y nos metemos en las empresas privadas. Por lo tanto, esos planes municipales de igualdad sí que son obligatorios y deberían de ser obligatorios, y así lo dice y lo dispone la disposición adicional.

Estoy totalmente de acuerdo con usted en que sí realmente el procedimiento sancionador que la ley ha

empleado, nuestra ley, la Ley 7/2007, empleó en el apartado a) del artículo 60, de imponer sanciones económicas a aquellos ayuntamientos que no cumplieran con esa obligación, se puede volver la oración en activa, es decir, en vez de pasiva en activa: bonificar a aquellos ayuntamientos que realmente la cumplen. ¿Por qué? Porque realmente la pretensión de la ley es que se hagan, se elaboren, se publiquen, se revisen y se evalúen periódicamente en todos los ayuntamientos. Por lo tanto, no mediante la sanción económica, en este caso porque vulnera el principio de autonomía local, como bien lo dice la Constitución, pero sí puede ser, posiblemente, una bonificación a aquellos ayuntamientos, se podría estudiar en todo momento el procedimiento o el cómo actuar, a aquellas administraciones locales que lleven a cabo y cumplan con lo que es el objeto y el objetivo de la ley, que no es otro que éste.

Me queda decir una cosa únicamente, para terminar, que esta modificación de la ley que hoy vamos a proceder a votar no varía, y sus señorías así lo han puesto de manifiesto, un ápice lo que es el objeto de la misma, que es promover y es remover todos los obstáculos posibles desde la Administración regional, ¿para qué?, para que esa igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres se lleve a cabo. Por lo tanto, como el objeto de la ley no se

modifica en ninguno de sus puntos, agradecer desde este grupo parlamentario el apoyo del resto de los grupos.

Y, nada más, señora presidenta.

SRA. CARREÑO FERNÁNDEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señora González.

En primer lugar, y desde la competencia de esta Presidencia, quiero que se tenga en cuenta que trasladaremos y consideraremos todas las propuestas por parte del grupo Socialista y del grupo Mixto, y lo trasladaremos a los órganos competentes para que quede constancia y den solución a sus propuestas.

Ahora damos paso a la votación de la proposición de ley. Votos a favor. Queda aprobada por unanimidad.

Yo quiero felicitar a todos los grupos por el consenso que se ha mantenido en esta modificación de ley tan importante para la región, y sobre todo para conseguir esa igualdad que todos queremos.

Y queda, por tanto, la proposición de modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género de la Región de Murcia, convertida en ley de la Comunidad Autónoma.

Muchas gracias y se levanta la sesión.

**ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24 €(IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27 €(IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 €(IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU - 1780 - 2002 ISSN 1695-1913